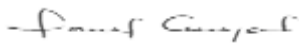


J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda pendiente de revisar Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 6 de junio de 2022.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. IRENE ESCOBAR MARTINEZ Y OTRAS vs. COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL – COOBISOCIAL E INSTITUTO COLOMBIANO E BIENESTR FAMILIAR. Rad. 2021-00548-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 529

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto conocer la demanda de la referencia y en su estudio se observa que:

1. Los mencionado escritos de poder se deben indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte actora, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5 Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Art. 74 C.G.P.

2. Los poderes de los demandantes Sandra Colorado Hernández, Leticia Campaz Rodríguez, Candelaria, Cielo Rosa Padilla, Reinelia Rodríguez, María Eugenia Sánchez Ayerbe, Nancy Adielia Tusarma Figueroa, Melba Ramos Arango, Angie Maryury Ordoñez Botina, María Arcelia Hernández Caicedo, Sonia Mariluz Castro, Miriam Betty Hernández López, María Lucy Patiño Peñafiel, María Alexandra Castaño Moreno, Luz Dary Toro Bermúdez, Nelly Cuero Saa, Luz Aidiner Rivera Benítez, Irlanda Rodríguez, Sindy Johana Lerma Melecio, Martha Irene Filigrana Tamayo, Myrian Messa Tascón, Alejandra Correa Vásquez, Nancy Sánchez Ayerbe, Enith González Zambrano, Yenny, Flor María Montaña, Luz Mariela Inagan Rosero, Milena Botina Santacruz, Sandra Restrepo Serna, Luci García Escobar, Carmen del Rosario Moran Mocondino, María Isabel Escobar Girón, Yolanda Villegas Lucio, María Teresa Ávalo, Ana Cristina Cobo González, Deysi Brito Calero, Inocencia Angulo García, María Consuelo Daraviña, Luz Amparo Cañas Prado, Diana Lorel Lozano Tasama, Elsa Rivas Murillo, Martha Solanyi, Liliana Patricia Atehortua Castro, Maricel Londoño Murcia, Cilia Amparo Vázquez Muñoz, Carmen del Socorro Caicedo Narváez, Esperanza García Caicedo, María Yenny Rivera Mendoza, Benilda Álvarez Vergara, Claudia Janeth Gómez Olave, Diana Carolina Rojas Bados, Alis Yadira Moreno Castañeda, Lina Marcela Ruiz Saa, Sandra Patricia Martínez, Laurentina Cancimance, Angie Catalina Galarza, Patricia Ramírez Estupiñan, Diana Elena Bedoya Benítez Sandra Milena Pérez Gallego **no están dirigidos al juez de conocimiento** (art. 74 del CGP).

3. No anexa el respectivo los poderes de las demandantes Gratulina Luna Armero y Yolanda Montenegro Hurtado.

4. No se indica donde reciben notificaciones las demandantes, así como el correo electrónico (Art. 25 numeral 3 del CPTSS).

5. La parte actora no allega los documentos enunciados en los numerales del 7 al 9 en el acápite de pruebas (Art. 25 numeral 9 del CPTSS).

Por lo expuesto, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

1.-INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2.-CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsane la demanda, so pena de rechazo (art. 15 Ley 713 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T.S.S.)

3.-Indicar al(a) apoderado(a) judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación es el buzón electrónico J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com.

4.-Publíquese la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a2553c2c0e1b332f30120acf3d2a7620f93f23d873794ceccd289291d1d24a7**
Documento generado en 06/06/2022 09:25:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>